



BUCARAMANGA



Nº INCIDENTE 1094185

No. de Comparendo 68-1-005918

ANO		DIA		MES						HORA											MINUTOS					
2017	24	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	45

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA													
VIA PRINCIPAL						VIA SECUNDARIA						MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
TIPO DE VIA						TIPO DE VIA						31432 Bucaramanga	15
NÚMERO O NOMBRE						NÚMERO O NOMBRE							
BARRIO						SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO						DOMICILIO	MEDIO DE TRANSPORTE
Centro												<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR													
TIPO DOCUMENTO						NÚMERO DE DOCUMENTO						EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?						1098757859						23	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR													
Luis Carlos Rivero Rincon													
DIRECCIÓN - RESIDENCIA						TELÉFONO FIJO O CELULAR							
Calle 36 A41 3A 27 Cafe Madrid						3163691739							
EMAIL						DEPARTAMENTO						MUNICIPIO	PAÍS
No tiene						Santander						Bucaramanga	Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD													
TIPO DOCUMENTO						NÚMERO DE DOCUMENTO						EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?													
NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD													
DIRECCIÓN - RESIDENCIA						TELÉFONO FIJO O CELULAR							
EMAIL						DEPARTAMENTO						MUNICIPIO	PAÍS
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO													
RAZÓN SOCIAL						ACTIVIDAD COMERCIAL							
NIT						DIRECCIÓN							
REPRESENTANTE LEGAL													
DOCUMENTO						NÚMERO DE DOCUMENTO						EDAD	
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?													

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS											
ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACIÓN POLICIAL	<input type="checkbox"/>	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	<input type="checkbox"/>						
REGISTRO A PERSONA	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>						
USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>						
RETRO DEL SITIO	<input checked="" type="checkbox"/>	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>						
OTACIÓN	<input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>						

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Fue sorprendido consumiendo sustancias psicoactivas en vía pública.

DESCARGOS:

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA																				
MULTA GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/>	INUTILIZACIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>													
AMONESTACIÓN	<input type="checkbox"/>	DESTRUCCIÓN DE BIEN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	<input type="checkbox"/>													
TIPO DE MULTA	1	2	3	4	NO APLICA MULTA GENERAL	NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA														
ARTICULO	1	2	3	4	NÚMERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	LITERAL	A	B	C	D
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspeccion de Policia Calle 36 No 12-76

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombres: Intendente John Jairo Paez Duran Placa Policial: 118492

Unidad: Estación Centro Cuadrante o Cargo: Mediador Telefono: 6523255

Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al extender documento pública, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: No. C.C.:

Dirección: Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA: [Firma]

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma]

FIRMA ENTREVISTADO: [Firma]

CC. L. 098-352859



EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

-AUTORIDAD COMPETENTE-

La firma y huella del infractor no constituye la aceptación de comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-005918
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



**CONSTANCIA:** Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-005918 del 24 de agosto de 2017 a las 19 horas y 45 minutos impuesto al presunto infractor **LUIS CARLOS RIVERO RINCON** quien se identifica con la c.c. No 1.09.8757.859.

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO , 5 9 1 8

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-005918 del 24 de agosto de 2017 a las 19 horas y 45 minutos impuesto al presunto infractor **LUIS CARLOS RIVERO RINCON** quien se identifica con la c.c. No 1.09.8757.859, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza "**Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente**".

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

- a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.
- b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctivas impuestas, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del término señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-005918 del 24 de agosto de 2017 a las 19 horas y 45 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo preceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza "**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

**Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo**".

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-005918
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

### DISPONE

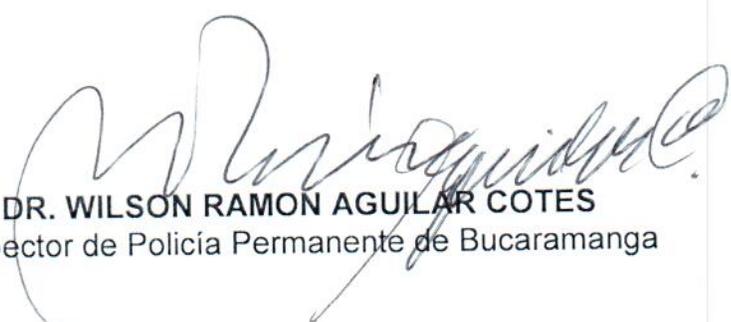
**PRIMERO: CONFIRMESE** la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-005918 del 24 de agosto de 2017 a las 19 horas y 45 minutos a **LUIS CARLOS RIVERO RINCON** quien se identifica con la c.c. No **1.09.8757.859**, por el presunto *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza “Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”.

**SEGUNDO: COBRESE** el pago de la multa Tipo 2 al infractor **LUIS CARLOS RIVERO RINCON** quien se identifica con la c.c. No **1.09.8757.859**, es decir la suma de (8) Ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos.

**TERCERO:** Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**CUMPLASE,**



**DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES**  
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga